

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 19.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

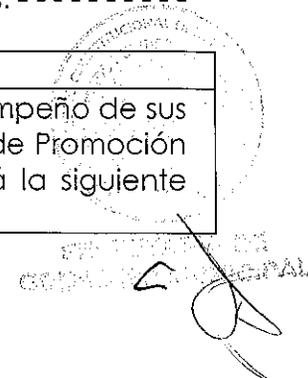
PRIMERO.- De acuerdo con su Reglamento Interno, el Instituto Municipal de Arte y Cultura es un organismo paramunicipal que tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre las niñas, niños y adolescentes y ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de toda persona y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Tijuana en el ámbito social e individual. -----

SEGUNDO.- La casa de la cultura de San Antonio de los Buenos fue inaugurada oficialmente el 09 de abril de 2016, el recinto cultural se encuentra ubicado desde entonces en el fraccionamiento El Rubí, a un costado de la delegación San Antonio de los Buenos. Ofrece a los residentes aledaños diversos talleres y cursos culturales incluyendo disciplinas entre las que se encuentran ballet, jazz, inglés, pintura, guitarra, batería y yoga, además, ha trabajado en estrecha colaboración con las escuelas de la comunidad, ofreciéndoles una serie de actividades, conferencias y pláticas sobre distintos temas relacionados al arte y la cultura. Permitiendo así la posibilidad de acercar el arte a cada vez más sectores. -----

TERCERO.- Es el caso que en fecha 13 de diciembre del año 2024, fue remitido a un servidor el oficio IMAC-DG-829/2024 de parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, de cuyo contenido se advierte la solicitud de reforma del Reglamento Interno de la paramunicipal en cuestión, pues en razón de la reciente creación de la casa de la cultura de San Antonio de los Buenos, actualmente no se encuentra regulada en la normatividad vigente. -----

CUARTO.- En la tabla comparativa que a continuación se presenta, se plasma en la columna de la izquierda el texto vigente del reglamento que se propone modificar, de igual forma del lado izquierdo el texto con las modificaciones propuestas. -----

VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural tendrá la siguiente estructura:	ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural tendrá la siguiente estructura:

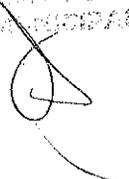


SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TIJUANA, B.C.

<p>I. Coordinación de Casa de Cultura Tijuana;</p> <p>II. Coordinación General de Bibliotecas;</p> <p>III. Coordinación de Vinculación Educativa;</p> <p>IV. Coordinación de Galerías;</p> <p>V. Coordinación de Animación y Cultura Popular;</p> <p>VI. Coordinación Casa de Cultura Playas Cortijo San José;</p> <p>VII. Coordinación de Casa de Cultura Pípila;</p> <p>VIII. Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas;</p> <p>IX. Coordinación de Archivo Histórico;</p> <p>X. Coordinación de Museo de Historia de Tijuana;</p> <p>XI. Coordinación de Enlace Binacional;</p> <p>XII. Coordinación de Procuración de Fondos.</p> <p>XIII. Coordinación de Casa de Cultura Cerro Colorado.</p>	<p>I. Coordinación de Casa de Cultura Tijuana;</p> <p>II. Coordinación General de Bibliotecas;</p> <p>III. Coordinación de Vinculación Educativa;</p> <p>IV. Coordinación de Galerías;</p> <p>V. Coordinación de Animación y Cultura Popular;</p> <p>VI. Coordinación Casa de Cultura Playas Cortijo San José;</p> <p>VII. Coordinación de Casa de Cultura Pípila;</p> <p>VIII. Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas;</p> <p>IX. Coordinación de Archivo Histórico;</p> <p>X. Coordinación de Museo de Historia de Tijuana;</p> <p>XI. Coordinación de Enlace Binacional;</p> <p>XII. Coordinación de Procuración de Fondos.</p> <p>XIII. Coordinación de Casa de Cultura Cerro Colorado.</p> <p>XIV. Coordinación de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos.</p>
	<p>ARTÍCULO 46 TER.- Son atribuciones de la coordinación de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, las siguientes:</p> <p>I. Coordinar las actividades culturales y administrativas que se realicen, en las instalaciones de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, esto sin perjuicio a las facultades que le competen a la Subdirección de Administración y Finanzas o alguna de sus áreas;</p> <p>II. Ejecutar la política del Instituto Municipal de Arte y Cultura en materia de</p>



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



capacitación artística, de promoción y difusión de la cultura;

III. Elaborar el programa anual de trabajo, proponer las políticas internas y proporcionar a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los proyectos y presupuestos a desarrollar, para su respectivo análisis y autorización;

IV. Coordinar la impartición de cursos y la realización de proyectos por el personal académico a su cargo, para la difusión de la cultura y las artes;

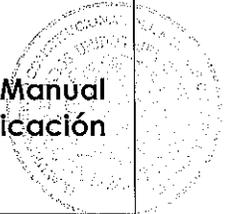
V. Evaluar los avances o terminación de las actividades, proyectos y programas a su cargo, remitiendo un informe mensual a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural;

VI. Solicitar la elaboración de los presupuestos correspondientes a los programas administrativo y académico, con el apoyo del área administrativa;

VII. Gestionar recursos económicos y proponer cursos de capacitación y becas para el personal académico adscrito o comisionado a su área;

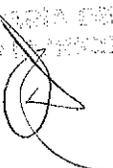
VIII. Crear y fomentar grupos de alumnas/os y ex-alumnas/os de la Casa de Cultura que administra, para que se formen las compañías de las diferentes disciplinas que representan a dichas casa de estudios;

IX. Elaborar la propuesta de Manual Operativo y de su modificación correspondiente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

2



X. Integrar el Consejo Consultivo de Profesores de la Casa de Cultura San Antonio de los Buenos para mejorar el nivel académico;

XI. Remitir mensualmente a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los informes financieros, administrativos y académicos, así como el avance de los distintos programas y proyectos, de la Coordinación a su cargo;

XII. Representar al Instituto, en los foros de consulta del ramo cultural, en los términos que señale el oficio de comisión respectivo que emita la Dirección por conducto de su titular;

XIII. Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos de los distintos programas a su cargo;

XIV. Elaborar y coordinar la promoción necesaria para aumentar la matrícula dentro de los talleres artísticos;

XV. Supervisar el mantenimiento del edificio y el cuidado del equipo y mobiliario;

XVI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos vigentes; y

XVII. Las demás que le confieran la Dirección, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural, así como las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, en observancia y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, pongo a consideración de los integrantes de este H.



XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo, lo anterior con base en los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno...” -----

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

QUINTO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 6 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

C

SECRETARÍA GENERAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.2.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 25 de mayo de 2025.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

UNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 34 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, así como la adición del artículo 46 TER, conforme al ANEXO ÚNICO.-----

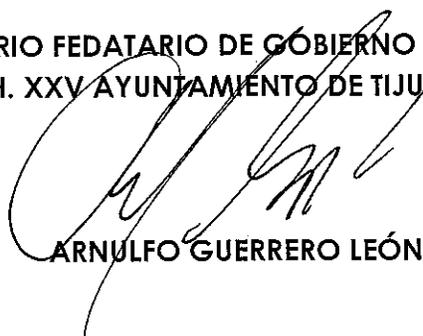
----- **TRANSITORIOS** -----

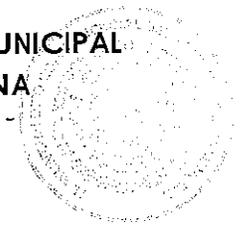
PRIMERO.- Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



ANEXO UNICO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural tendrá la siguiente estructura:

- I. Coordinación de Casa de Cultura Tijuana;
- II. Coordinación General de Bibliotecas;
- III. Coordinación de Vinculación Educativa;
- IV. Coordinación de Galerías;
- V. Coordinación de Animación y Cultura Popular;
- VI. Coordinación Casa de Cultura Playas Cortijo San José;
- VII. Coordinación de Casa de Cultura Pípila;
- VIII. Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas;
- IX. Coordinación de Archivo Histórico;
- X. Coordinación de Museo de Historia de Tijuana;
- XI. Coordinación de Enlace Binacional;
- XII. Coordinación de Procuración de Fondos.
- XIII. Coordinación de Casa de Cultura Cerro Colorado.
- XIV. Coordinación de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos.

ARTÍCULO 46 TER.- Son atribuciones de la coordinación de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, las siguientes:

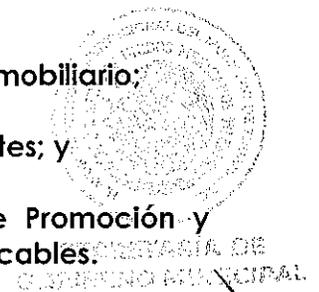
- I. Coordinar las actividades culturales y administrativas que se realicen, en las instalaciones de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, esto sin perjuicio a las facultades que le competen a la Subdirección de Administración y Finanzas o alguna de sus áreas;
- II. Ejecutar la política del Instituto Municipal de Arte y Cultura en materia de capacitación artística, de promoción y difusión de la cultura;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo, proponer las políticas internas y proporcionar a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los proyectos y presupuestos a desarrollar, para su respectivo análisis y autorización;



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

Handwritten signature and initials.

- IV. Coordinar la impartición de cursos y la realización de proyectos por el personal académico a su cargo, para la difusión de la cultura y las artes;
- V. Evaluar los avances o terminación de las actividades, proyectos y programas a su cargo, remitiendo un informe mensual a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural;
- VI. Solicitar la elaboración de los presupuestos correspondientes a los programas administrativo y académico, con el apoyo del área administrativa;
- VII. Gestionar recursos económicos y proponer cursos de capacitación y becas para el personal académico adscrito o comisionado a su área;
- VIII. Crear y fomentar grupos de alumnas/os y ex-alumnas/os de la Casa de Cultura que administra, para que se formen las compañías de las diferentes disciplinas que representan a dichas casa de estudios;
- IX. Elaborar la propuesta de Manual Operativo y de su modificación correspondiente.
- X. Integrar el Consejo Consultivo de Profesores de la Casa de Cultura San Antonio de los Buenos para mejorar el nivel académico;
- XI. Remitir mensualmente a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los informes financieros, administrativos y académicos, así como el avance de los distintos programas y proyectos, de la Coordinación a su cargo;
- XII. Representar al Instituto, en los foros de consulta del ramo cultural, en los términos que señale el oficio de comisión respectivo que emita la Dirección por conducto de su titular;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos de los distintos programas a su cargo;
- XIV. Elaborar y coordinar la promoción necesaria para aumentar la matrícula dentro de los talleres artísticos;
- XV. Supervisar el mantenimiento del edificio y el cuidado del equipo y mobiliario;
- XVI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos vigentes; y
- XVII. Las demás que le confieran la Dirección, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural, así como las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.2.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 25 de mayo de 2025.

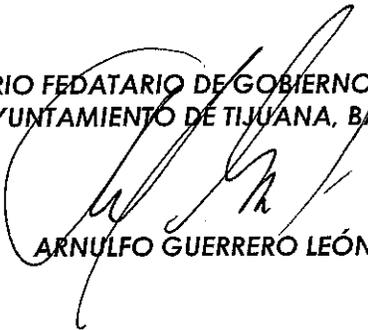
Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por dos (02) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO del punto IV.2, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo Virtual de fecha 25 de mayo de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral diecinueve (19). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -----

SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA


ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL